



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1002/12 Sucre, 13 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-414, de 06 de diciembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01620/12 de 06 de diciembre de 2012, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a. i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 344/12 "CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 493/2012 de 23 de octubre de 2012, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 269/12, "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6**, por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181 y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 74/12, documento que se encuentra a fs. 349.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 CITE N° 804/12 del 26 de Octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6**, con Precio Referencial de **Bs. 339.619,62.-**, provenientes de Recursos Participación Popular, definiendo como Método de Selección **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 074/2012 del 26 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 929273 del 26 de Octubre de 2012 en SICOES con Código Interno 269/12, **CUCE: 12-1101-00-331969-3-2**, (Tercera convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones N° 397/12 del 08 de Noviembre de 2012 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de Noviembre de 2012 presentaron el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 08 de Noviembre de 2012 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6** a la Empresa Constructora Y Consultora (LIMAZE) representado por el **Sr. Marco Antonio Zeballos Burgoa**, por el Importe Total de **Bs. 327.885,47.-** (Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 47/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Trece (113) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 539/12** de 15 de noviembre de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6** a la Empresa Constructora y Consultora "**LIMAZE**" representado por su propietario **Sr. Marco Antonio Zeballos Burgoa**, por el Importe Total de Bs. 327.885,47.- (Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 47/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Ciento Trece (113) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVIORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 26 de julio de 2012, con Prev. N° 10679, con Código SISIN A019062300000, Categoría Programática 32 0078 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 340.000.- (TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN RESERVIORIOS DE AGUA LA ZAPATERA" D-6, situado en la SUB CENTRALIA Soncko Chipa localidad La Zapatera Distrito 6 ubicado a 8 Km de la ciudad de Sucre, en la parte Noreste de la fábrica de Cemento FANCESA. Cuyo objetivo es construir 25 reservorios de tipo circular, teniendo una capacidad de 20 m3 por unidad, con el objeto de poder captar agua durante las épocas de lluvia y reservar el agua para las épocas de sequía y así mejorar sus sembradíos y tener mejores cosechas. Los reservorios están ubicados de manera dispersa en toda la extensión de la Comunidad La Zapatera, en su mayoría están ubicados a media ladera y que requieren de cuneta de ingreso, salvo 9 reservorios que harán uso de las aguas captadas de los techos de sus casas, tienen las siguientes características:

- Contará con una cuneta de ingreso al reservorio
- Los reservorios se construirán con muros de y pisos de N° A°
- Se instalarán tuberías de D 3/4" para el rebalse y tubería de D=1/2" + grifo para la salida de reservorios.

Que, la población beneficiaria directamente con el proyecto son los comunarios de la zona que tienen sus cultivos, además cuenta con certificado de Uso de Suelo.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 334/12** de 04 de diciembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 18 a fs.31
Certificación de Estudio de Suelos a fs. 34
Especificaciones Técnicas de fs. 43 a fs. 59
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 69
Certificación de Uso del Suelo de fs. 71 a fs.72
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 78 a fs. 79
Documento Base de Contratación de fs. 315 a fs. 328
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 545
Número de Identificación Tributaria a fs. 541
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 543
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 544
Registro de FUNDEMPRESA de fs. 546 a fs. 547
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato a fs. 549

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 216
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 217
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 331
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 332
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 333
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 488
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 498 a fs. 509
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 513
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 515
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 517 a fs. 518
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 524 a fs. 525
Resolución de Adjudicación a fs. 536



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 1002/12

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 344/2012 de fecha 04 de Diciembre de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a. i., OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR TÉCNICO y por otra parte la "EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "LIMAZE", representado legalmente por el Sr. Marco Antonio Zeballos Burgoa para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA**"D-6, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 327.885,47 (Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 47/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA**" D-6 **Contrato Administrativo N° 344/2012**, será en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-6.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio comunal destinada para la ejecución del proyecto, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, "**CONSTRUCCIÓN RESERVORIOS DE AGUA LA ZAPATERA**" D-6 **Contrato Administrativo N° 344/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



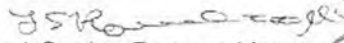
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 100/12

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**